



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-829-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha seis de diciembre del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-01-151-13, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en el **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, sobre el estado de ejecución presupuestaria, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil trece y conforme las credenciales de referencias **CS-CGR-C-042-002-13/ DASPE-09-02-13, CS-CGR-C-081-03-13/DASPE-042-04-13 y CS-CGR-C-108-05-13/DASPE-05-13**, de fechas veintinueve de abril y treinta y uno de mayo de dos mil trece; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con la Ley No. 784 “Ley Anual del Presupuesto General de la República 2012” y su modificación (Ley No. 809; Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2012 y Normas de Cierre Presupuestario y Contable Ejercicio 2012 y sus Adendas; **b)** Emitir un informe respecto de el control interno del Ministerio auditado; **c)** Emitir una opinión con relación al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de Gobernación (MIGOB), de las leyes, normas y regulaciones aplicables y, **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de auditorías anteriores.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” se informó sobre el inicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-829-13

de la auditoría a los servidores públicos del Ministerio de Gobernación siguientes: Máster **Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra; Licenciados **Carlos José Najar Centeno**, Vice Ministro; **Mireya del Socorro Cordero Ardila**, Responsable División General Administrativa Financiera; **Oscar Martín Delgado Porras**, Director Financiero; **Humberto Martín Paguaga Siles**, Responsable de Presupuesto; **Jhony José Herrera Obregón**, Responsable de Proyectos e Inversiones; **Lizeth de los Ángeles Silva Ruiz**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Sergio Román Somarriba García**, Responsable Unidad de Adquisiciones; **Wilfredo José Acuña Ramírez**, Responsable Oficina de Contabilidad; **Edgar José Jirón Buitrago**, Responsable Oficina de Tesorería; **Xochilt Alina Fonseca Rojas**, Responsable de Adquisiciones (a.i); **Gloria Raquel Gaitán Sobalvarro**, **Lidia Sira Medina**, **William Benito Fonseca Godoy**, **Arlen Eliett Chiong Munguía**, Asesores Legales; **Juan Pablo Obando Torres**, Responsable de División de Asesoría Legal; **José Francisco Mendoza Fonseca**, Responsable División General de Proyectos, Inversiones y Cooperación Externa; **Rosa Margarita Rodríguez Rivas**, Analista de Adquisición; Doctor **José Alfonso Castaño Umaña**, Responsable de Prevención y Asistencia Social; Señores **José de la Cruz Bárcenas Cáceres**, Responsable Oficina de Mantenimiento y Transporte; **Pedro Pablo Rayo Sáenz**, Responsable de Registro y Control de Inventarios; Ingenieros **Guillermo Ruiz Narváez**, **Eduardo Salvador Blanco Rodríguez**, Analistas en Formulación y Evaluación de Proyectos; **Anielka María Montoya Padilla**, Responsable de Servicios Administrativos; Arquitecta **Renata Marengo Hernández**, Responsable de Supervisión Técnica, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación; Licenciada **María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería; Señor **Martín Antonio Jarquín López**, Sub Director General; Licenciados **Ernesto David Moncada Siles**, Inspector General; **Mario Jesús Noguera Zelaya**, Ex Sub Director General; **Francisco Manuel Alonso Arce**, Ex Responsable División Administrativa Financiera; **Mario José Aburo Urbina**, Responsable Financiero; **Sayonara Isabel Reyes Ochoa**, Responsable de Presupuesto; **Miguel Ángel Alemán**, Director General de Bomberos; Señores **Iván Tijerino Acevedo**, Sub Director General; **Joel Antonio Valdez Silva**, Analista Presupuestario; Licenciada **Maritza Mayorga Narváez**, Directora División Administrativa Financiera; entre otros.- Que de los resultados de la labor de auditoría se observa: **A) Que el estado de ejecución presupuestaria** del Ministerio de Gobernación (MIGOB), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria durante el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y regulaciones aplicables en materia presupuestaria; cuyo presupuesto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-829-13

asignado asciende a la cantidad de **Dos Mil Treinta y Siete Millones Seiscientos Noventa Mil Novecientos Nueve Córdobas con 67/100 (C\$2,037,690,909.67)**, y lo ejecutado a la suma de **Dos Mil Veintiséis Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Treinta y Siete Córdobas con 37/100 (C\$2,026,795,037.37)**, resultando un saldo por devengar de **Diez Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos Córdobas con 30/100 (C\$10,895.872.30)**; **B) La evaluación del control interno**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas, reveló ciertos asuntos relacionados con el control interno y su operación, tales como la falta de control de bienes adquiridos en el año dos mil doce; inconsistencias en la documentación que soporta el gasto de combustible y adquisición de repuestos, materiales de construcción y mantenimiento de vehículos con fondos de Caja Chica, cuyas debilidades corresponden a la Dirección General de Migración y Extranjería; **C) En relación al cumplimiento legal**, el resultado de las pruebas de auditoría reveló en las transacciones examinadas, que la entidad auditada cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones aplicables, con excepción de los aspectos relativos a pagos de viáticos al exterior sin ajustarse a los montos establecidos en la respectiva tabla y contrataciones de bienes y servicios sin ajustarse a los procedimientos para las contrataciones menores y simplificadas señalados en los artos. 57 y 58 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y, **D) En relación al seguimiento a los hallazgos de control interno y de cumplimiento** de auditorías anteriores, se verificó que el Ministerio de Gobernación ha cumplido en un sesenta por ciento (60%), las recomendaciones derivadas de la auditoría sobre ejecución presupuestaria del año dos mil diez.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numeral 1) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria del Ministerio de Gobernación, por el año terminado dos mil doce que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del **Ministerio auditado**, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría; y, **III)** Por lo que hace a las recomendaciones de control interno derivadas de la presente auditoría y de auditorías anteriores pendientes de implementar, corresponde a la máxima autoridad de la entidad auditada asegurar su debido cumplimiento de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-829-13

Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días sobre las medidas correctivas adoptadas para su debida superación.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Nueve (859) de las nueve de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-